

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2003

C.I.F. A46000477

Denominación Social:

AGUAS DE VALENCIA S.A

Domicilio Social:

**G V MARQUES DEL TURIA, 19
VALENCIA
VALENCIA
46005
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
19-09-2001	5.907.377,84	1.962.584

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
SAUR	0	647.846	33,010
BANCO DE VALENCIA S.A	375.065	0	19,111
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE S.A	271.891	1.189	13,914
BOLUDA SHIPPING S.A	224.640	0	11,446
LUIS BATALLA S.A	192.275	0	9,797

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
SAUR INTERNACIONAL S.A	610.144	31,089
SOLUCIONES INDUSTRIALES Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES SLU	30	0,002
BRUNTON NOMINEES LIMITED	37.702	1,921
AGUAS DE CASTELLON S.L	1.159	0,059
Total:	649.035	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

JOSE MANUEL CALDERERO	09-01-2003	09-01-2003	10	0	0,001
SOLUCIONES INDUSTRIALES Y TRATAMIENTOS AMBIENTALES, S.L.U.	25-06-2002	25-06-2002	30	0	0,002
CÉSAR ALBINANA CILVETI	04-01-1999	04-01-1999	10	0	0,001
J. FRANÇOIS TALBOT	28-06-1994	29-06-1999	40	0	0,002
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	25-06-2002	25-06-2002	5	0	0,000
RAFAEL GONZALEZ BRAVO DE LAGUNA	04-01-1999	04-01-1999	10	0	0,001
VICENTE MONTESINOS VERNETTA	30-07-1998	25-06-2002	10	0	0,001
FERNANDO FERNÁNDEZ TAPIAS	16-07-2003	16-07-2003	35	0	0,002
GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	25-06-2002	25-06-2002	5	0	0,000
VICENTE BOLUDA FOS	04-01-1999	04-01-1999	170	224.640	11,455
HERVÉ LE BOUC	16-07-2003	16-07-2003	10	0	0,001
JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	09-02-1970	26-06-2001	254	1.750	0,102
BANCO DE VALENCIA S.A	25-06-2002	25-06-2002	375.065	0	19,111
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE S.A	28-09-2001	28-09-2001	271.891	1.189	13,914

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BOLUDA SHIPPING S.A	224.640
BOTTOM UP INVERSIONES SICAV S.A	1.646
MIRALLES FERRER M ^o CARMEN	104
SOLUCIONES Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES SLU	30
AGUAS DE CASTELLÓN S.L	1.159
Total:	227.579

% Total del capital social en poder del consejo de administración	44,593
-------------------------------------------------------------------	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

--	--	--

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
TRANSBECSA S.A	Contractual	RENTING DE VEHICULOS
V.B. TRAVEL S.A	Comercial	VIAJES
LUIS BATALLA S.A	Contractual	OBRAS Y REPARACIONES
GESTAGUA S.A	Contractual	INSTALACIÓN CONTADORES
SAUR ESPAÑA S.A	Contractual	ASISTENCIA TÉCNICA
AGUAS DE CASTELLÓN S.L	Contractual	OBRAS Y REPARACIONES
CASVA SEGURIDAD S.L	Contractual	SEGURIDAD
RENOS S.L	Contractual	OBRAS Y REPARACIONES
ASEVAL	Contractual	SEGUROS, PENSIONES
BANCO DE VALENCIA	Contractual	INTERESES FINANCIEROS

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
SAUR INTERNACIONAL, S.A.	33,000	
BOLUDA SHIPPING, S.A.	11,446	
BANCO DE VALENCIA, S.A.	19,111	
LUIS BATALLA, S.A.	9,757	
SDAD. FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A.	13,915	

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
-----------------------------------------------------------------------------------------	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 27 junio de 2003, adoptó el acuerdo que a continuación se describe:

"Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo, bien directamente por esta Sociedad, bien por sus sociedades filiales, la adquisición de acciones de Aguas de Valencia, S.A., siempre dentro de los límites legales que sean aplicables, fijándose los precios máximo y mínimo de adquisición por cada acción en 60,10 euros y 3,01 euros respectivamente, y sin que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que, en su caso, posea la sociedad y sus sociedades filiales, exceda del 5% del capital social y siempre que la adquisición permita a la Sociedad dotar una reserva indisponible en el pasivo del balance, equivalente al importe de las acciones adquiridas computado en el activo, sin disminuir el capital ni las reservas legales o estatutarias indisponibles.

...La duración de la presenta autorización será de dieciocho meses, contados a partir de la presente Junta General.

Como consecuencia de la autorización aprobada, se acuerda dejar sin efecto desde esta fecha la que fue otorgada al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de las propias acciones en la Junta General celebrada el 25 de junio de 2002."

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones al ejercicio del derecho de voto ni para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. VICENTE BOLUDA FOS	--	PRESIDENTE	04-01-1999	04-01-1999	JUNTA
D. JOSÉ MANUEL CALDERERO.	--	VICEPRESIDENTE 1º	09-01-2003	09-01-2003	COOPTACIÓN
SOLUCIONES INDUSTRIALES Y TRATAMIENTOS AMBIENTALES, S.L.U.	EUGENIO CALABUIG GIMENO 22533360-F	VICEPRESIDENTE 2º	25-06-2002	25-06-2002	JUNTA
MS. HERVÉ LE BOUC.	--	CONSEJERO	16-07-2003	16-07-2003	COOPTACION
D. JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA.	--	CONSEJERO	09-02-1970	26-06-2001	JUNTA
MS. JEAN FRANÇOIS TALBOT.	--	CONSEJERO	28-06-1994	29-06-1999	JUNTA
D. RAFAEL GONZÁLEZ BRAVO DE LAGUNA	--	CONSEJERO	04-01-1999	04-01-1999	JUNTA
D. VICENTE MONTESINOS VERNETTA.	--	CONSEJERO	30-07-1998	30-07-1998	COOPTACIÓN
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.	ENRIQUE GIMENO 18916806-L	CONSEJERO	28-09-2001	28-09-2001	COOPTACION
D. ARCADIO GÓMEZ SAFONT.	--	CONSEJERO	25-06-2002	25-06-2002	JUNTA
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA.	--	CONSEJERO	25-06-2002	25-06-2002	JUNTA
BANCO DE VALENCIA, S.A.	DOMINGO PARRA SORIA. 73902859-H	CONSEJERO	25-06-2002	25-06-2002	JUNTA
D. FERNANDO FERNÁNDEZ-TAPIAS	--	CONSEJERO	16-07-2003	16-07-2003	COOPTACIÓN
D. CÉSAR ALBINANA CILVETI.	--	SECRETARIO CONSEJERO	04-01-1999	04-01-1999	JUNTA

Número Total de Consejeros	14
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DANIEL LION	09-07-2003
PHILIPPE REVAULT D'ALLONNES.	09-07-2003
DENIS SÉLLER	09-07-2003

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. VICENTE BOLUDA FOS	NINGUNA	BOLUDA SHIPPING, S.A.
D. JOSÉ MANUEL CALDERERO.	NINGUNA	SAUR INTERNACIONAL, SA
D. EUGENIO CALABUIG GIMENO	NINGUNA	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y TRATAMIENTOS AMBIENTALES, S.L.U. (GRUPO FACSA)
MR. HERVE LE BOUC.	NINGUNA	SAUR INTERNACIONAL, SA
D. JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA.	NINGUNA	BANCO DE VALENCIA, S.A.
MR. JEAN FRANÇOIS TALBOT.	NINGUNA	SAUR INTERNACIONAL, SA
D. RAFAEL GONZALEZ BRAVO DE LAGUNA.	NINGUNA	SAUR INTERNACIONAL, SA
D. VICENTE MONTESINOS VERNETTA.	NINGUNA	BANCO DE VALENCIA, S.A.
D. ENRIQUE GIMENO ESCRIG	NINGUNA	SOCIEDAD. DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.(GRUPO FACSA)
D. ARCADIO GÓMEZ SAFONT.	NINGUNA	LUIS BATALLA, S.A.
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA.	NINGUNA	LUIS BATALLA, S.A.
D. DOMINGO PARRA SORIA.	NINGUNA	BANCO DE VALENCIA, S.A.
D. FERNANDO FERNÁNDEZ-TAPIAS ROMÁN.	NINGUNA	SAUR INTERNACIONAL, SA
D. CÉSAR ALBINANA CILVETI.	NINGUNA	BOLUDA SHIPPING, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

En cuanto a su condición, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Aguas de Valencia, S.A son Consejeros externos dominicales (según calificación establecida en el reglamento del Consejo)

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. VICENTE BOLUDA FOS	APODERAMIENTO
D. JOSE MANUEL CALDERERO.	APODERAMIENTO
D. EUGENIO CALABUIG GIMENO	APODERAMIENTO

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
VICENTE BOLUDA FOS	AGUAS DE VALENCIA INTERNACIONAL, SA	ADMINISTRADOR ÚNICO
VICENTE BOLUDA FOS	AGUAS DE VENEZUELA, C.A.	DIRECTOR SOLIDARIO
VICENTE BOLUDA FOS	AIGÜES POTABLES L'ALCUDIA, SL	ADMINISTRADOR ÚNICO
VICENTE BOLUDA FOS	ARAGONESA SERVICIOS PÚBLICOS, SA	ADMINISTRADOR ÚNICO
VICENTE BOLUDA FOS	CARTERA DE ACTIVOS, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
VICENTE BOLUDA FOS	EMPRESA GRAL. SERVIC. PÚBLICOS URBANOS, SL	ADMINISTRADOR ÚNICO
VICENTE BOLUDA FOS	EMPRESA MIXTA VALENCIANA AGUAS, SA	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO Y APODERADO
VICENTE BOLUDA FOS	EUROPEA SERVICIOS PUBLICOS, SA	ADMINISTRADOR UNICO
VICENTE BOLUDA FOS	GRAL.ANALIS.MATER.Y SERVIC. SL	ADMINISTRADOR UNICO
VICENTE BOLUDA FOS	IMPLANTACIONES SISTEMAS GESTIÓN, SL	ADMINISTRADOR UNICO
VICENTE BOLUDA FOS	OMNIUM IBÉRICO, SA	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRATIVO
VICENTE BOLUDA FOS	PROGADIMA, SA	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
VICENTE BOLUDA FOS	SISTEMAS GESTIÓN COMPRTDS. SA	ADMINISTRADOR UNICO
VICENTE BOLUDA FOS	VAINMOSA CARTERA, SL UNIPER	ADMINISTRADOR UNICO
VICENTE BOLUDA FOS	AGUAS DEL ESTE, SA-UNIPERS.	ADMINISTRADOR UNICO
VICENTE BOLUDA FOS	MEDITAR. RECURSOS HIDRICOS, SL	ADMINISTRADOR UNICO
VICENTE BOLUDA FOS	EMPR. GRAL. VALENCIANA .DEL AGUA, SA	VICEPRESIDENTE (REPRESENTANTE DE AVSA)
JOSÉ MANUEL CALDERERO	AGUAS DE VALENCIA INTERNACIONAL, SA	APODERADO
JOSÉ MANUEL CALDERERO	AGUAS DE VENEZUELA,C.A.	DIRECTOR SOLIDARIO
JOSÉ MANUEL CALDERERO	AIGUES POTABLES L'ALCUDIA, SL	APODERADO
JOSÉ MANUEL CALDERERO	ARAGONESA SERVIC.PUBLICS, SA	APODERADO
JOSÉ MANUEL CALDERERO	EMPRESA GRAL. SERVIC. PÚBLICOS URBANOS, SL	APODERADO
JOSÉ MANUEL CALDERERO	EUROPEA SERV. PUBLICOS, SA	APODERADO
JOSÉ MANUEL CALDERERO	GRAL. ANALIS. MATER. Y SERVIC. SL	APODERADO
JOSÉ MANUEL CALDERERO	IMPLANTACIONES SISTEMAS GESTIÓN, SL	APODERADO
JOSÉ MANUEL CALDERERO	OMNIUM IBÉRICO, SA	VICEPRESIDENTE 1º CONSEJO Y APODERADO
JOSÉ MANUEL CALDERERO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA	CONSEJERO (REPRESENTANTE DE GAMASER S.L)

JOSE MANUEL CALDERERO	SISTEMAS GESTION COMPTDS. SA	APODERADO
JOSE MANUEL CALDERERO	SDAD. ESPANOLA ABASTECIMIENTOS .SA	APODERADO
JOSE MANUEL CALDERERO	VALENCIANA AGUAS DEPURADAS, SA	APODERADO
SOLUCIONES.INDUST.Y TRATAM.AMBIENT. SLU.	OMNIUM IBÉRICO, SA	VICEPRESIDENTE 2º, REPRESENTADO POR EUGENIO CALABUIG GIMENO
EUGENIO CALABUIG GIMENO	AGUAS DE VALENCIA INTERNACIONAL, SA	APODERADO
EUGENIO CALABUIG GIMENO	AIGÜES POTABLES L'ALCUDIA,SL	APODERADO
EUGENIO CALABUIG GIMENO	ARAGONESA SERVIC. PÚBLICS, SA	APODERADO
EUGENIO CALABUIG GIMENO	EMPRESA GRAL. SERVIC. PÚBLICOS URBANOS, SL	APODERADO
EUGENIO CALABUIG GIMENO	EUROPEA SERV. PUBLICOS, SA	APODERADO
EUGENIO CALABUIG GIMENO	GRAL. ANALIS. MATER .Y SERVIC. SL	APODERADO
EUGENIO CALABUIG GIMENO	IMPLANTACIÓN SISTEMAS GESTIÓN, SL	APODERADO
EUGENIO CALABUIG GIMENO	OMNIUM IBÉRICO, SA	VICEPRESIDENTE 2º Y APODERADO (REPRESENTANTE DE SOLUCIONES INDUSTRIALES Y TRATAMIENTO AMBIENTAL S.L.U)
EUGENIO CALABUIG GIMENO	EMPRESA MIXTA VALENCIANA.DE AGUAS, SA	CONSEJERO (REPRESENTANTE DE AVSA)
EUGENIO CALABUIG GIMENO	SISTEMAS GESTION COMPTDS. SA	APODERADO
EUGENIO CALABUIG GIMENO	SDAD. ESPANOLA ABASTECIMIENTOS SA	APODERADO
EUGENIO CALABUIG GIMENO	VALENCIANA AGUAS DEPURADAS, SA	APODERADO
SDAD.FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, SA.	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO REPRESENTADO POR ENRIQUE GIMENO ESCRIG
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	AGUAS DE VALENCIA INTERNACIONAL, SA	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	AIGÜES POTABLES L'ALCUDIA,SL	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	ARAGONESA SERVICIOS PÚBLICOS, SA	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	EMPRESA GRAL. SERVIC. PÚBLICOS URBANOS, SL	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	EUROPEA SERVICIOS PUBLICOS, SA	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	GRAL.ANALIS.MATER. Y SERVIC. SL	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	IMPLANTACIONES SISTEMAS GESTIÓN, SL	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	SISTEM.GESTIÓN COMPTDS. SA	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	SDAD. ESPAÑOLA ABASTECIMIENTOS SA	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	VAINMOSA CARTERA, SL UNIPER.	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	CARTERA DE ACTIVOS, S.L.	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA	APODERADO
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	AGUAS DE VALENCIA, SA	CONSEJERO (REPRESENTANTE DE FACSA)
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO (REPRESENTANTE DE FACSA)
ENRIQUE GIMENO ESCRIG	C.GRAL.D'AIGUES CATALUNYA, SA	CONSEJERO (REPRESENTANTE DE AVSA)
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	AGUAS DE VALENCIA INTERNACIONAL, SA	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	AIGÜES POTABLES L'ALCUDIA,SL	APODERADO

ARCADIO GÓMEZ SAFONT	ARAGONESA SERVICIOS PÚBLICOS, SA	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	EMPR. GRAL. SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS, SL	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	EUROPEA SERVICIOS PÚBLICOS, SA	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	GRAL.ANALIS.MATER.Y SERVIC. SL	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	IMPLANTACIONES SISTEMAS GESTIÓN, SL	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	SISTEMA.GESTION COMPRTDS. SA	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	SDAD. ESPAÑOLA ABASTECIMIENTOS .SA	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	VAINMOSA CARTERA, SL UNIPER.	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	CARTERA DE ACTIVOS, S.L.	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA	CONSEJERO Y APODERADO (REPRESENTANTE DE OISA)
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	PROGADIMA, SA	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	RECICLADOS INTEGRALES, SA	CONSEJERO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	MURTAGUA, SA	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	SERV. HICRIC. CONTINENTAL.,SA	CONSEJERO Y APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	EMPR. MIXTA MUNICIP.DE ABASTEC. Y SERVICºS DE CALPE, SA	CONSEJERO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	PETROLEOS Y REGENERACº, SA	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN.
JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	RECICLADOS INTEGRALES, SA	CONSEJERO (REPRESENTANTE DE AVSA)
JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO
GABRIEL A. BATALLA REIGADA	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO
GABRIEL A. BATALLA REIGADA	VALENCIANA DE SERVICIOS ITV, S.A	PRESIDENTE (REPRESENTANTE DE AVSA)
JEAN FRANÇOIS TALBOT	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO
HERVÉ LE BOUC	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO
RAFAEL GONZÁLEZ BRAVO DE LAGUNA	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO
VICENTE MONTESINOS VERNETTA	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO
BANCO DE VALENCIA, S.A. REPRESENTADO POR DOMINGO PARRA SORIA.	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO
CESAR ALBINANA CILVETI	OMNIUM IBÉRICO, SA	CONSEJERO SECRETARIO
VICENTE BOLUDA FOS	SDAD. ESPAÑOLA ABASTECIMIENTOS S.A	PRESIDENTE (REPRESENTANTE EGSPU S.L)

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
FERNANDO FERNÁNDEZ TAPIAS	UNIÓN FENOSA S.A	CONSEJERO
BANCO DE VALENCIA, S.A	LIBERTAS 7, S.A	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
----------------------	-------------------------

Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	672.500
Atenciones Estatutarias	145.096
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	817.596

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	12.733
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	12.733

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	817.596	12.733
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	817.596	12.733

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	830.329
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	15,120

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
ALBERTO ALONSO POZA	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
MANUEL GARCIA FERRANDO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
ENRIQUE SÁNCHEZ MOLINO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
LAURENT SMAGGHE	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	586
-------------------------------------------------------	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El proceso para restablecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración se detalla cuidadosamente en los Estatutos y el Reglamento Interno del Consejo de Administración.

Así, el Artículo 30º. de los Estatutos de la Sociedad, (Remuneración del Consejo de Administración), indica literalmente:

1.-Los miembros del Consejo de Administración percibirán dietas por su asistencia a las sesiones del mismo.

2.-Independientemente de las dietas, los Consejeros percibirán, por el desempeño de sus funciones y en concepto de remuneración, el equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, que sólo podrá ser detrída de éstos una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. El Consejo podrá, en los Ejercicios que lo estime pertinente, reducir esta participación.

3.-El Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre los miembros del Consejo la participación en los beneficios a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que, anualmente, considere oportuno decidir.

4.-La anterior participación, así como las dietas, serán compatibles e independientes de las remuneraciones que los Consejeros pudieran percibir por cualquier actividad retribuida de las previstas en el artículo 29º, párrafo primero, de estos Estatutos. (El cargo de Consejero será compatible con cualquier otra función en el seno del Consejo o en la Sociedad, pudiendo aquél percibir una remuneración por ella que será compatible con la que le corresponde de acuerdo con el artículo 30º de estos Estatutos)

A su vez, el Reglamento Interno del Consejo especifica el proceso para establecer la remuneración de los Consejeros, así como las características de la misma:

- La Comisión de Retribuciones (art. 17)

La Comisión de Retribuciones estará formada por cinco Consejeros externos y, en su composición reflejará razonablemente la composición del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Directores Generales.
- b) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- c) Velar por la transparencia de la retribución del Consejo de Administración.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo de Administración, o los accionistas de la Sociedad.

La Comisión de Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

- Retribución del Consejero (art. 26)

El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Retribuciones.

El Consejo de Administración procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la compañía.

La retribución del Consejo de Administración será plenamente transparente.

- Retribución del Consejero externo (art. 27)

El Consejo de Administración y la Comisión de Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos se ajusta a las siguientes directrices:

- a) El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.
- b) El Consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro.
- c) El importe de la retribución del Consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
--------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	-------

VICENTE MONTESINOS VERNETTA	BANCAJA CON UNA PARTICIPACIÓN CONSOLIDADA (BANCO DE VALENCIA) DEL 20,65%	CONSEJERO
HERVÉ LE BOUC	SAUR, ACCIONISTA DE CONTROL DE SAUR INTERNATIONAL, S.A	CONSEJERO Y DIRECTOR GENERAL
JEAN FRANÇOIS TALBOT	SAUR INTERNATIONAL, S.A	PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL
JOSE MANUEL CALDERERO	SAUR INTERNATIONAL, S.A	DIRECTOR
VICENTE BOLUDA FOS	BOLUDA SHIPPING	ADMINISTRADOR UNICO
GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	LUIS BATALLA S.A.U	APODERADO
ARCADIO GÓMEZ SAFONT	LUIS BATALLA S.A.U	DIRECTOR GENERAL

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Las modificaciones que se han introducido en el reglamento del Consejo durante el 2003 afecta a los siguientes artículos:

-Párrafo primero del Artº 17, quedando redactado de la siguiente forma:

“La Comisión de Retribuciones estará formada por cinco Consejeros externos y en su composición reflejará razonablemente la composición del Consejo de Administración”.

-Artículo 16, sustituyendo íntegramente su contenido, con objeto de adaptarlo a las previsiones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Quedando redactado como se transcribe a continuación

“El Comité de Auditoría estará compuesto por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco Consejeros, de los cuales la mayoría de ellos deberán tener el carácter de no ejecutivos o externos y su composición reflejará razonablemente la composición del Consejo de Administración. El Consejo de Administración fijará el número de miembros que integren el Comité de Auditoría, y designará los miembros de este Comité, cargo del que cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría de AGUAS DE VALENCIA, S.A. designará entre sus miembros al Presidente, desempeñando la secretaría del mismo el Secretario del Consejo de Administración, aunque no sea miembro de dicho Comité.

El Presidente del Comité de Auditoría se designará de entre los consejeros no ejecutivos o externos y la duración del cargo no podrá exceder de cuatro años. Transcurrido dicho periodo, el Consejero designado Presidente deberá ser necesariamente sustituido en el cargo, sin que

pueda ser reelegido en el mismo hasta transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Secretario del Comité de Auditoría podrá ser asistido por el Vicesecretario del Consejo de Administración, que sustituirá al Secretario en sus funciones, en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad de este.

Las deliberaciones y conclusiones del Comité de Auditoría se consignarán en un acta, que llevará la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente del Comité de Auditoría y que se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas correspondiente. De dicha acta se dará plena cuenta al Consejo de Administración de la Sociedad.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Comité de Auditoría por la legislación vigente que resulte de aplicación, así como de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

c) Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro (4) veces al año. Asimismo, se reunirá previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos (2) de sus miembros.

De entre las sesiones del Comité de Auditoría, una de ellas estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará los acuerdos por mayoría de los asistentes.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interno del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A.

El Consejo de Administración podrá desarrollar mediante un Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley.”

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramientos, reelección y remoción de los Consejeros, así como los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos, se detallan en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad:

“Nombramiento: Los Consejeros serán designados, de entre los accionistas, por la Junta General de Accionistas o, en su caso, por el Consejo de Administración mediante cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación vigente.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración durante el plazo para el que fueran nombrados los Consejeros podrán cubrirse por el Consejo de Administración designando de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, hasta que se reúna la primera Junta General y a reserva de la ratificación por parte de ésta

Reelección. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración máxima.

Cese. Los Consejeros cesarán en el cargo por renuncia al cargo, cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General de Accionistas en uso de sus atribuciones”.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los supuestos en los que los Consejeros están obligados a dimitir quedan recogidos en el artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo:

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen la edad de 70 años.

- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
NO SE EXIGEN MAYORIAS REFORZADAS, DISTINTAS DE LAS LEGALES, PARA ADOPTAR CUALQUIER TIPO DE DECISIÓN	Para que el Consejo se considere válidamente constituido será preciso que, debidamente convocado por el Presidente o por quien haga sus veces, concurren a la sesión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes.	Mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, presentes o representados, a la sesión, salvo en los casos en que la Ley exija un "quórum" superior

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
El presidente tiene voto de calidad en caso de empate, es decir, no hay materias específicas en las que exista el voto de calidad.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración se detallan en el artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo de Administración y en el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad:

-Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante comunicación dirigida al Presidente. Esta delegación no será válida más que para una sola reunión.

-Los Consejeros procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.

-Un mismo Consejero podrá ostentar varias representaciones

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
---------------------------------	----

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	13
Número de reuniones del Comité de auditoría	3
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría de la Sociedad tiene asignadas, entre otras, la responsabilidad sobre el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad, las relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre las cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Asimismo, de entre las sesiones del Comité de Auditoría, una de ellas debe estar destinada a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

En el desempeño de estas funciones, el Comité de Auditoría puede estar asistido por cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, por los auditores de cuentas externos o recabar el asesoramiento de profesionales externos.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La Sociedad difunde su información de conformidad con la normativa establecida al efecto por la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias. Asimismo, la Sociedad incorpora dicha información en su página web para su consulta por accionistas e inversores.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Comité de Auditoría de la Sociedad tiene asignadas, entre otras competencias, la proposición al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, del nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como la llevanza de las relaciones con estos auditores para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

En el Reglamento Interno del Consejo, artículo 42, se indican los mecanismos establecidos por la sociedad para velar por la independencia del auditor:

Las relaciones del Consejo con el Auditor de Cuentas de la Compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	40	0	40
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	32,780	0,000	32,780

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	13	13

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. JOSÉ MANUEL CALDERERO	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A.	0,000	CONSEJERO
D.EUGENIO CALABUIG GIMENO	SDAD. FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A	3,300	CONSEJERO
D.EUGENIO CALABUIG GIMENO	FOBESA	1,800	--
D.EUGENIO CALABUIG GIMENO	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y TRATAMIENTOS AMBIENTALES, SLU	0,000	CONSEJERO DELEGADO
MR. HERVÉ LE BOUC.	SAUR, S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL
D. RAFAEL GONZÁLEZ BRAVO DE LAGUNA.	SERCANARIAS, S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL
MR. JEAN FRANÇOIS TALBOT.	SAUR INTERNACIONAL, S.A.	0,000	PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	SERVICIOS HÍDRICOS CONTINENTALES, SA	9,593	--
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA.	EMPRESA MIXTA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE CALPE, S.A.	5,756	--
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	RECICLADOS INTEGRALES, S.A.	10,661	--
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	GESPASER, S.A.U.	31,978	ADMINISTRADOR ÚNICO
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	OBRAS Y NEGOCIOS, S.L.	31,978	CONSEJERO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	TÉCNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.U.	31,978	APODERADO
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A.	1,635	--

D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	ESTUDIOS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES TÉCNICAS, S.A.U.	31,978	ADMINISTRADOR ÚNICO
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	MANUEL GARCIA FERRER, S.L.U.	31,978	ADMINISTRADOR ÚNICO
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	TRATAMIENTOS, RESIDUOS Y ENERGÍAS VALENCIANAS, S.A.	7,195	--
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	LUIS BATALLA, S.A.U.	31,978	APODERADO
D. ARCADIO GÓMEZ SAFONT	GESPASER, SAU	0,000	APODERADO
D. ARCADIO GÓMEZ SAFONT	TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, SAU	0,000	APODERADO
D. ARCADIO GÓMEZ SAFONT	MANUEL GARCIA FERRER, SLU.	0,000	APODERADO
D. ARCADIO GÓMEZ SAFONT	TRATAMIENTOS, RESIDUOS Y ENERGÍAS VALENCIANAS, SA	0,000	CONSEJERO
D. ARCADIO GÓMEZ SAFONT	LUIS BATALLA, SAU.	0,000	APODERADO
SOCIEDAD FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A. A-12000022	AGUAS DE CASTELLÓN, SL	0,060	CONSEJERO DELEGADO
SOCIEDAD FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE, S.A. A-12000022	FOBESA	5,800	CONSEJERO DELEGADO
D.ENRIQUE GIMENO ESCRIG	SDAD.FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.	2,800	CONSEJERO DELEGADO
D.ENRIQUE GIMENO ESCRIG	FOBESA	5,800	CONSEJERO DELEGADO.
D.ENRIQUE GIMENO ESCRIG	SOLUCIONES INDUSTRIALES Y TRATAMIENTOS AMBIENTALES, SLU	0,000	CONSEJERO DELEGADO
D.ENRIQUE GIMENO ESCRIG	AGUAS DE CASTELLON, SL.	0,000	CONSEJERO DELEGADO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 25 del Reglamento Interno del Consejo establece el procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:</p> <p>“Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:</p> <p>a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía;</p> <p>o</p> <p>c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía”.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo determina el procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para la preparación adecuada de las reuniones: "La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días.</p> <p>La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.</p> <p>Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.</p> <p>El Consejo de Administración elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias y dispondrá de un catálogo formal de las materias que serán objeto de tratamiento".</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14	REPRESENTA A LA SOCIEDAD, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO EN TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN NI RESERVA ALGUNA, PUDIENDO POR TANTO DELIBERAR Y RESOLVER CON ENTERA LIBERTAD EN TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ RESERVADO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS.
COMISIÓN EJECUTIVA.	8	ADEMÁS DE INFORMAR AL CONSEJO DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DECISIONES ADOPTADAS EN SUS SESIONES, TIENE, POR DELEGACIÓN, TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MENOS AQUELLAS QUE FUEREN LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES..
COMITÉ DE AUDITORIA.	4	AUDITORIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LA DISPOSICIÓN VIGENTE.
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES.	5	FIJAR LAS RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS Y DIRECTIVOS.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
D. VICENTE BOLUDA FOS	PRESIDENTE
D. JOSÉ MANUEL CALDERERO	VOCAL
D. EUGENIO CALABUIG GIMENO	VOCAL
D. JUAN ANTONIO GIRONA NOGUERA	VOCAL
MR. HERVE LE BOUC	VOCAL
MR. JEAN FRANÇOIS TALBOT	VOCAL
D. DOMINGO PARRA SORIA	VOCAL
D. ARCADIO GÓMEZ SAFONT	VOCAL
D. CÉSAR ALBINANA CILVETI	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. VICENTE MONTESINOS VERNETTA	PRESIDENTE
MR. JEAN FRANÇOIS TALBOT	VOCAL
D. GABRIEL ALBERTO BATALLA REIGADA	VOCAL
D. ENRIQUE GIMENO ESCRIG	VOCAL
D. CÉSAR ALBINANA CILVETI	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. VICENTE BOLUDA FOS	PRESIDENTE
D. VICENTE MONTESINOS VERNETTA	VOCAL
D. ENRIQUE GIMENO ESCRIG	VOCAL
D. ARCADIO GÓMEZ SAFONT	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN EJECUTIVA

a) Composición. (Artículo 31 de los Estatutos)

1.- Una Comisión Ejecutiva compuesta de tres miembros, como mínimo y ocho como máximo, todos ellos miembros del Consejo de Administración, ejercerá, con facultades delegadas por el mismo, la administración corriente de la sociedad, pudiendo aquella, a su vez, conferir los poderes necesarios a tal efecto, según las mismas disposiciones que se establecen en el artículo 27º de estos Estatutos para el Consejo de Administración [...]

2.- La Comisión Ejecutiva la compondrán: el Presidente del Consejo de Administración que también lo será de la Comisión en cuestión ; el o los Vicepresidentes del Consejo de Administración; el o los Consejeros Delegados; y el o los Vocales que el Consejo de Administración señale. Será Secretario de la Comisión el que lo sea del Consejo de

Administración, sustituyéndole, en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad, el Vicesecretario, mientras dure la circunstancia impeditiva.

3.- A las sesiones de la Comisión Ejecutiva podrá asistir, para ser oída, cualquier persona que sea convocada al efecto por acuerdo de la propia Comisión o del Presidente de la misma, sea o no el convocado extraño a la sociedad, a los efectos que se determinen, en razón de la finalidad del asunto de que se trate.

Según el Artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo:

La composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo de Administración y el equilibrio establecido en este órgano.

La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el Secretario del Consejo de Administración, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.

b) Funcionamiento. (Artículo 32 de los Estatutos)

1.- La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o Vicepresidente que le sustituya.

2.- La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes presentes o representados, siendo de calidad de voto de su Presidente.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

3.- Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se consignarán en acta que se transcribirá en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o por quienes hayan llevado a cabo esas funciones en la sesión de que se trate.

Según el Artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo [...]

En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo de Administración.

Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo de Administración hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos [...]

COMITÉ DE AUDITORÍA

a) Composición. (art. 33 de los estatutos y art. 16 del Reglamento Interno del Consejo)

El Comité de Auditoría estará compuesto por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco Consejeros, de los cuales la mayoría de ellos deberán tener el carácter de no ejecutivos o externos y su composición reflejará razonablemente la composición del Consejo de

Administración. El Consejo de Administración fijará el número de miembros que integren el Comité de Auditoría, y designará los miembros de este Comité, cargo del que cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría de AGUAS DE VALENCIA, S.A. designará entre sus miembros al Presidente, desempeñando la secretaría del mismo el Secretario del Consejo de Administración, aunque no sea miembro de dicho Comité.

El Presidente del Comité de Auditoría se designará de entre los Consejeros no ejecutivos o externos y la duración del cargo no podrá exceder de cuatro años. Transcurrido dicho periodo, el Consejero designado Presidente deberá ser necesariamente sustituido en el cargo, sin que pueda ser reelegido en el mismo hasta transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Secretario del Comité de Auditoría podrá ser asistido por el Vicesecretario del Consejo de Administración, que sustituirá al Secretario en sus funciones, en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad de éste.

b) Funcionamiento (art. 16 del Reglamento Interno del Consejo)

Las deliberaciones y conclusiones del Comité de Auditoría se consignarán en un acta, que llevará la firma del Secretario con el visto bueno del Presidente del Comité de Auditoría y que se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas correspondiente. De dicha acta se dará plena cuenta al Consejo de Administración de la Sociedad [...]

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro (4) veces al año. Asimismo, se reunirá previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de dos (2) de sus miembros.

De entre las sesiones del Comité de Auditoría, una de ellas estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará los acuerdos por mayoría de los asistentes.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interno del Consejo de Administración de AGUAS DE VALENCIA, S.A.

COMISION DE RETRIBUCIONES.

a) Composición (art. 17 del Reglamento Interno del Consejo)

La Comisión de Retribuciones estará formada por cinco Consejeros externos y, en su composición reflejará razonablemente la composición del Consejo de Administración.

b) Funcionamiento (art. 17 del Reglamento Interno del Consejo)

[...]

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo de Administración, o los accionistas de la Sociedad.

La Comisión de Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	LA COMISION EJECUTIVA TENDRA, POR DELEGACIÓN, TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MENOS AQUELLAS QUE FUEREN LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES.

COMITÉ DE AUDITORÍA	<p>A) INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.</p> <p>B) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 204 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, DE 22 DE DICIEMBRE.</p> <p>C) SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA EN EL CASO DE QUE EXISTA DICHO ÓRGANO DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.</p> <p>D) CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD.</p> <p>E) RELACIONES CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA.</p>
COMITÉ DE RETRIBUCIONES	<p>A) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS Y DIRECTORES GENERALES.</p> <p>B) REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN, PONDERANDO SU ADECUACIÓN Y SUS RENDIMIENTOS.</p> <p>C) VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p>

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Existe un Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría, que se halla disponible en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como en la página web de la Sociedad, no habiéndose producido modificación alguna desde su elaboración. A su vez, no se ha realizado ningún informe anual sobre las actividades de cada comisión durante 2003.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La Comisión Ejecutiva tiene, por delegación, todas las facultades que correspondan al Consejo de Administración, menos aquellas que fueren legal o estatutariamente indelegables.

En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someten a ratificación del pleno del Consejo de Administración.

Otro tanto es de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo de Administración hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos.

En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva son válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el Consejo de Administración.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

sí NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

sí NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
TRANSBECSA S.A	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	266.323
TRANSBECSA S.A	EMIVASA		ORDINARIA	484.303
TRANSBECSA S.A	OMNIUM IBERICO S.A		ORDINARIA	79.118
TRANSBECSA S.A	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS S.A		ORDINARIA	91.504
TRANSBECSA S.A	ARAGONESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A		ORDINARIA	35.038
TRANSBECSA S.A	EUROPEA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A		ORDINARIA	76.881

TRANSBECSA S.A	GAMASER S.A		ORDINARIA	13.401
TRANSBECSA S.A	IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTION S.L		ORDINARIA	30.118
TRANSBECSA S.A	UTE AVSA-SEASA: RED SAGUNTO		ORDINARIA	17.630
TRANSBECSA S.A	UTE AVSA-SEASA: ASPE		ORDINARIA	16.928
TRANSBECSA S.A	OTRAS SOCIEDADES GRUPO		ORDINARIA	60.580
V.B. TRAVEL S.A	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	89.177
V.B. TRAVEL S.A	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS S.A		ORDINARIA	10.838
V.B. TRAVEL S.A	AV INTERNACIONAL S.A		ORDINARIA	28.190
V.B. TRAVEL S.A	OTRAS SOCIEDADES DEL GRUPO		ORDINARIA	17.408
LUIS BATALLA S.A	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	902.601
LUIS BATALLA S.A	EMIVASA		ORDINARIA	2.170.748
LUIS BATALLA S.A	OMNIUM IBERICO S.A		ORDINARIA	635.128
LUIS BATALLA S.A	OTRAS SOCIEDADES		ORDINARIA	24.383
GESTAGUA S.A	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	263.289
GESTAGUA S.A	EMIVASA		ORDINARIA	483.330
GESTAGUA S.A	OMNIUM IBERICO S.A		ORDINARIA	258.751
GESTAGUA S.A	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS S.A		ORDINARIA	46.304
SAUR ESPAÑA S.A	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	37.000
AGUAS DE CASTELLON S.L	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	743.101
AGUAS DE CASTELLON S.L	EMIVASA		ORDINARIA	1.537.107
AGUAS DE CASTELLON S.L	OMMIUM IBERICO S.A		ORDINARIA	475.304
AGUAS DE CASTELLON S.L	UTE AVSA-SEASA: RED SAGUNTO		ORDINARIA	385.058
AGUAS DE CASTELLON S.L	OTRAS SOCIEDADES DEL GRUPO		ORDINARIA	1.664
CASVA SEGURIDAD S.L	EMIVASA		ORDINARIA	212.655
RENOS S.L	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	56.756
RENOS S.L	EMIVASA		ORDINARIA	184.273
RENOS S.L	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS S.A		ORDINARIA	97.700
RENOS S.L	UTE AVSA-SEASA: ASPE		ORDINARIA	209.193
ASEVAL	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	101.845
ASEVAL	EMIVASA		ORDINARIA	1.645.757
ASEVAL	OMNIUM IBERICO S.A		ORDINARIA	48.223
BANCO DE VALENCIA	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	144.431

BANCO DE VALENCIA	EMIVASA		ORDINARIA	627.592
BANCO DE VALENCIA	EMP. GRAL. SERV. PBCOS. URBANOS S.L		ORDINARIA	184.365
BANCO DE VALENCIA	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS S.A		ORDINARIA	38.170
BANCO DE VALENCIA	OTRAS SOCIEDADES DEL GRUPO		ORDINARIA	30.640

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
BANCO DE VALENCIA	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	144.431
BANCO DE VALENCIA	EMIVASA		ORDINARIA	627.592
BANCO DE VALENCIA	EMP. GRAL. SERV. PBCOS. URBANOS S.L		ORDINARIA	184.365
BANCO DE VALENCIA	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS S.A		ORDINARIA	38.170
BANCO DE VALENCIA	OTRAS SOCIEDADES DEL GRUPO		ORDINARIA	30.640
HERAS ALBINANA	AGUAS DE VALENCIA S.A		ORDINARIA	31.312

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

En la sociedad no constan conflictos de interés entre los integrantes del Consejo de Administración.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el artículo 8 del Reglamento Interno de Conducta se regulan los principios de actuación en relación a los conflictos de interés a los que quedan sometidos los Consejeros directivos y accionistas significativos.

A su vez, en el Reglamento Interno del Consejo (art. 31), se regula la actuación del Consejero que se encuentre en conflicto de intereses señalando que “El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo de Administración apruebe la transacción”

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad principal del Grupo Aguas de Valencia se centra en la Gestión del Ciclo Integral del Agua en el ámbito nacional aunque también es titular o partícipe de otras clases de concesiones administrativas, además de prestar servicios en otros campos como el suministro de agua para uso agrícola o la Inspección Técnica de Vehículos.

Esta diversificación funcional y geográfica conlleva la exposición de la actividad del Grupo a una serie de riesgos derivados de la propia naturaleza del negocio y del entorno y el marco regulatorio correspondientes.

Desde el punto de vista operativo, el Grupo dispone de los Planes de Contingencia adecuados para hacer frente a los principales riesgos endógenos y exógenos que afectan a cada una de sus actividades. A su vez, cabe señalar que la póliza de Responsabilidad Civil del Grupo recoge cláusulas de cobertura suficientemente amplias como para laminar los riesgos derivados de las operaciones ordinarias y disponer de una cobertura significativa ante riesgos catastróficos.

Desde el punto de vista financiero, las actividades principales del Grupo requieren afrontar un importante volumen de inversiones asociadas a la consecución y puesta en marcha de nuevos contratos. Esta característica exige que el Grupo deba efectuar un detenido análisis, tanto en términos de oportunidad y rentabilidad como de adecuación estratégica de las inversiones que sus actividades requieren.

Dado que en la actualidad el Grupo apenas mantiene presencia en el ámbito internacional, puede afirmarse que no existe exposición al riesgo-país ni al riesgo de cambio. Por tanto, los principales riesgos financieros a los que está sujeto el Grupo son 1) riesgos derivados de desequilibrios de la estructura de financiación, de los que pudieran derivarse tensiones de liquidez a corto (riesgo de liquidez) o a largo plazo (riesgo de solvencia) y 2) el riesgo de tipos de interés.

1) El Grupo Aguas de Valencia mantiene una estructura de capital (recursos propios frente a recursos ajenos con coste) conservadora que, en términos comparativos con el sector, puede afirmarse que presenta un bajo nivel de apalancamiento. Asimismo, la segregación de dicha estructura financiera entre el largo y el corto plazo es adecuada, en términos de equilibrio financiero, al objeto de cubrir las inversiones a largo plazo, así como las necesidades operativas de fondos que requieren las actividades del Grupo. Con el fin de evitar posibles desequilibrios financieros, ante la necesidad de efectuar nuevas inversiones, se planifican y obtienen las financiaciones que se consideran adecuadas considerando tanto el flujo de fondos previsto para dichas inversiones (para lo cual se realizan las pertinentes proyecciones financieras a largo plazo), como la estructura financiera-objetivo definida para el Grupo. En cuanto a la liquidez a corto plazo, el Grupo

actualiza diariamente sus previsiones de tesorería y, al menos mensualmente, las proyecta al plazo de un año, anticipándose cualquier necesidad de fondos. Por último, se disponen de líneas de crédito con límites tales que permiten una holgura adecuada de disponibles de forma que se evita cualquier riesgo de iliquidez.

2) La exposición al riesgo de tipos de interés viene mitigada, en gran parte, por la cobertura natural que supone que el rendimiento de los activos crezca al aumentar los tipos de interés, ya que los sistemas de revisión tarifaria suelen incorporar explícita o implícitamente la evolución de los mismos. Además, los recursos financieros se planifican con una tipología de interés afín (fijo o variable) a la de los rendimientos esperados de los activos financiados. Por último, en el Grupo Aguas de Valencia la utilización de instrumentos derivados siempre es con un propósito de cobertura.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El tamaño del Grupo Aguas de Valencia así como su organización basada en unidades de negocio y servicios centrales comunes al grupo, precisa de unos sistemas de control que permitan la detección, evaluación, seguimiento y reducción de los principales riesgos derivados del entorno y actividad de la compañía.

En este sentido, las reuniones mensuales del Consejo de Administración y las Comisiones constituidas al efecto –Comisión Ejecutiva y Comité de Auditoría-, ejercen funciones de supervisión de la evolución de los negocios y los resultados de los sistemas de control interno implantados.

Por otra parte, desde la Dirección General Corporativa se lleva un permanente seguimiento y evolución de los principales riesgos del Grupo a través del Comité Ejecutivo (reuniones semanales) y del Comité de Dirección (reuniones trimestrales).

Estos sistemas de control se refuerzan con la Dirección de Control de Gestión y la Dirección de Auditoría Interna, ambas constituidas en 2003, que realizan funciones de supervisión de las distintas actividades del Grupo.

A lo largo de 2004 está prevista la elaboración del Plan Anual de Auditoría (Dirección de Auditoría Interna) en el que concretarán, entre otros aspectos, las áreas, procesos y riesgos objeto de su actuación, con el fin de completar los sistemas de control actuales para conseguir los siguientes objetivos:

- Gestión eficiente de las operaciones.
- Conformidad de las prácticas con el marco regulatorio vigente y los planes de actuación recogidos en el Plan Estratégico del Grupo.
- Fiabilidad e integridad de la información corporativa.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En el ejercicio 2003 no se ha materializado ninguno de los riesgos a los que está expuesto el Grupo Aguas de Valencia.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Dentro de las funciones que otorga el Reglamento Interno del Consejo de Administración al Comité de Auditoría (art.16) se incluye (apartado d): "Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad".

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La actividad del Grupo Aguas de Valencia se desempeña de forma estricta dentro de los límites del marco legal vigente.

En la actualidad, la compañía no está sometida a ninguna regulación relevante de su actividad a la que tenga que adaptarse.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Las Juntas Generales de accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas cuando concurra, como mínimo, la parte del capital social que, en cada caso, señale la legislación vigente. (Artículo 17 de los Estatutos)

Por tanto, no hay diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Según el Artículo 20 de los Estatutos:

- 1.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos emitidos.
- 2.- Los asistentes tendrán un voto por cada acción que posean o representen.
- 3.- Los acuerdos de la Junta General se harán constar en Acta que será transcrita en el libro de actas y será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Junta. Si se hubiera requerido la presencia del Notario para que levante acta de la Junta, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

Tampoco se aprecian diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad no ha adoptado medida alguna al respecto para fomentar la participación de los accionistas.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El cargo del Presidente de la Junta coincide con el cargo del presidente del Consejo de Administración. En el Reglamento de la Junta General actualmente en elaboración se detallarán las normas de funcionamiento garantizando la participación de todos los accionistas.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta será aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar a lo largo de 2004.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
26-06-2003	33,300	52,200	0,000	86

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Celebrada la Junta General Ordinaria de Accionistas de Aguas de Valencia, S.A. el pasado día 26 de junio de 2003, se aprobaron, por unanimidad (85,50%) la Propuesta de Acuerdos formulada por el Consejo de Administración. Los acuerdos fueron los siguientes:

1.-La Gestión del Consejo de Administración, el Balance, la Cuenta de pérdidas y Ganancias, la Memoria, el Informe de Gestión y la distribución de dividendos de la sociedad AGUAS DE VALENCIA, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.002.

2.-El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades de AGUAS DE VALENCIA, correspondientes al ejercicio 2002.

3.-El nombramiento como Consejero por cooptación de D. José Manuel Calderero para cubrir la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por D. Philippe Revault d'Allones.

4.-La reelección como Auditor de Cuentas de la sociedad y de las cuentas consolidadas para el ejercicio 2003 de Deloitte & Touche España, S.L., y la designación como auditor suplente a la firma Price Waterhouse Auditores, S.A.

5.-La modificación del artículo 33 de los Estatutos Sociales de la sociedad, mediante la introducción de un nuevo título relativo al Comité de Auditoría.

6.-La autorización al Consejo de Administración de la sociedad para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y concordante de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo, bien directamente por la Sociedad, bien por sus Sociedades filiales, la adquisición de acciones de Aguas de Valencia, S.A, siempre dentro de los límites legales que sean aplicables. La presente autorización será de 18 meses, contados a partir de la presente Junta General, dejando sin efecto, desde esta fecha, la autorización otorgada al Consejo de Administración en la pasada junta del 25 de junio de 2002.

7.-La autorización al Presidente, a los Vicepresidentes y al Secretario del Consejo de Administración para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario, si fuera necesario o conveniente, para protocolizar, total o parcialmente, los precedentes acuerdos.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Según el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad:

“Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas que posean, por lo menos, diez (10) acciones, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y las tengan inscritas en el Registro correspondiente con al menos cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los titulares de al menos de diez acciones podrán agruparlas, para constituir al menos dicho número, confiriendo su representación a un accionista de los que se agrupen o a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial, para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito”.

Por tanto, no existe restricción estatutaria alguna.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La política de delegación de voto en la Junta General viene regulada por los Artículos 9 y 16 (apartado 4) de los estatutos de la Sociedad.

El Artículo 16.4 de los Estatutos de la Sociedad, establece que:

“Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, que deberá tener la condición de accionista, salvo en los supuestos previstos por la Ley. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta”.

Asimismo, el Artículo 9 del Reglamento de la Junta General, indica:

“Sin perjuicio de lo previsto en los estatutos sociales, el derecho de asistencia a la Junta General será delegable a favor de otro accionista que lo tenga por sí. La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En los casos de solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho del voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

El administrador que obtenga representaciones para las que hubiere formulado solicitud pública, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en los supuestos establecidos por la legislación vigente”.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El informe anual del gobierno corporativo está disponible en el correspondiente menú desplegable de www.aguasdevalencia.es

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

La empresa Aguas de Valencia dispone del pertinente Reglamento Interno del Consejo de Administración (disponible en la página web, según lo indicado en la orden ECO 3722/2003 de 26 de diciembre) que rige el comportamiento y composición del Consejo de forma acorde a lo inicialmente recogido en el código Olivencia y posteriormente ampliado en el informe Aldama, como se puede comprobar en el siguiente análisis de las recomendaciones del Buen Gobierno Corporativo.

l) Funciones del Consejo de Administración.

“Que el Consejo de Administración asuma como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de materias reservadas a su conocimiento”

El Consejo de Administración asume la labor de supervisión y establece como indelegables todas aquellas funciones necesarias para un responsable ejercicio de la

función general de supervisión. En particular se obliga a ejercer directamente entre otras, las siguientes responsabilidades (art. 5 del reglamento):

- Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad
- Nombramiento , retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad
- Aprobar la política en materia de autocartera.
- Control de la actividad de gestión y evaluación de directivos.
- Identificación de los principales riesgos de la Sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- Determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- Y en general las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las grandes operaciones societarias.

II) Independencia del Consejo de Administración:

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”

El Reglamento Interno del Consejo de Administración de Aguas (art. 8) establece que se procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. El Consejo de Administración procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros externos dominicales). Así mismo, se procurará la incorporación al Consejo de profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

III) Composición del Consejo de Administración:

“Que el Consejo de Administración, a través de los Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible”... “que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos, dominicales o independientes, constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los Consejeros externos exista una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo”

El reglamento Interno del Consejo de Administración (art. 8) indica que se procurará establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros dominicales y los Consejeros independientes, atendiendo a la estructura de propiedad de la Sociedad. La composición del Consejo de Administración representa el mayor porcentaje de capital posible, estando representados todos los accionistas mayoritarios, siendo la totalidad de sus componentes Consejeros externos.

IV) Dimensión del Consejo de Administración.

“Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero, y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocios y servicios, y en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos”

El Reglamento Interno (art. 9) establece que el Consejo de Administración estará formado por el número que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos Sociales de la Compañía. El Consejo de Administración propondrá a la

Junta General el número, que de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Compañía, resulte el más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano. El número propuesto no excederá en ningún caso de quince.

En la actualidad el Consejo de Administración de Aguas de Valencia está compuesto por 14 Consejeros con voto de calidad del presidente en caso de empate en las votaciones. (art.10)

V) Desconcentración de poder

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”

En Aguas de Valencia no existe acumulación de cargos en el Presidente.

VI) Garantía normativa

“Que se dote de una mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”

El Reglamento de conducta interna (art. 12) establece que el secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de los acuerdos del Consejo y procurará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. El Secretario del Consejo de la Compañía, un profesional del derecho que ostenta la condición de Consejero, goza del pleno apoyo del Consejo para desarrollar estas funciones con independencia y estabilidad.

VII) Composición de la Comisión Ejecutiva.

“Que la composición de la comisión ejecutiva cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento, la comisión ejecutiva refleja el equilibrio que se da en el Consejo de Administración. Las relaciones entre el Consejo de Administración y la Comisión ejecutiva están presididas por el principio de transparencia, teniendo el Consejo de Administración conocimiento de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas.

VIII) Comisiones del Consejo de Administración.

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (auditoría), selección de Consejeros y altos directivos (nombramientos) determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones) y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento)

El Reglamento Interno establece que el Consejo de Administración de Aguas de Valencia podrá constituir una Comisión Ejecutiva, con facultades decisorias generales, un Comité de Auditoría y una Comisión de Retribuciones, estas últimas únicamente con facultades de información, asesoramiento y propuesta (art. 14). Actualmente están constituidas la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Retribuciones y el Comité de Auditoría.

IX) Información de los consejeros.

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente específicamente elaborada y

orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”

El reglamento establece que la convocatoria del Consejo que irá acompañada de la documentación se cursará con una antelación mínima de cinco días. (art. 18)

X) Frecuencia de las reuniones

“Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”

El Consejo se reúne con carácter ordinario mensualmente y a iniciativa del presidente cuantas veces se estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía.

El reglamento Interno (art. 18) establece que el consejo elaborará un plan anual de las sesiones y dispondrá de un catálogo formal de materias que serán objeto de tratamiento.

XI) Política de nombramientos

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente a partir de una propuesta razonada de la comisión de nombramientos”

Actualmente no está contemplada la constitución de una Comisión de nombramientos.

XII) Inamovilidad de los consejeros externos.

“Una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no deberá proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas, aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la comisión de nombramientos”

Salvo en supuestos absolutamente excepcionales, el Consejo de Administración no propone a la Junta el cese de los consejeros externos antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados y que el reglamento Interno establece que será de cinco años (art. 22), pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración máxima.

XIII) Disponibilidad del cargo.

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos en que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”

El Reglamento Interno del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera oportuno la correspondiente dimisión en los siguientes casos (art. 23):

- Cuando alcancen 70 años
- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos
- Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- Cuando su presencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados

XIV) Edad de los Consejeros.

“La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los Consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna”

La edad máxima fijada en el Reglamento Interno del Consejo de Administración de la Compañía es de 70 años. Cuando alcance dicha edad los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión si éste lo considera oportuno (art. 23).

XV) Información y asesoramiento adecuados.

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos, en circunstancias excepcionales”

Todo Consejero (art. 24) se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas las instalaciones. El derecho de información se extiende a las filiales, sean nacionales o extranjeras. Para no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejo facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados.

XVI) Remuneración de los Consejeros

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”

Las retribuciones de los Consejeros y cualesquiera atenciones estatutarias a favor de los mismos se indican en la Memoria del Grupo. El reglamento interno (art.26), establece que el Consejero tendrá derecho a obtener una retribución fijada por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, procurándose que las retribuciones sean moderadas en función de las exigencias del mercado y que una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la compañía. No existe ningún tipo de remuneración consistente en la entrega de acciones de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o cualquier otro tipo de remuneración referenciada a dichas acciones.

XVII) Lealtad de los Consejeros.

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”

El Reglamento interno de conducta detalla los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros contemplando entre otros el deber de confidencialidad, conflicto de interés, uso de activos sociales, información no pública, oportunidades de negocios, operaciones indirectas, deberes de información, transacciones con accionistas significativos y transparencia. (art. del 29 al 38)

XVIII) Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección.

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”

Los principales accionistas están representados en el Consejo de Administración. A su vez, el “Reglamento Interno de Conducta en Materias relacionadas con el Mercado de

Valores” del Grupo que desarrolla los principios de lealtad y confidencialidad en este aspecto, se ha hecho extensible a todos los ejecutivos de la compañía.

XIX) Junta General de Accionistas.

“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la sociedad”

El Reglamento Interno establece en su artículo 39 que el Consejo de Administración se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aun no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.

A partir de la publicación de la Junta General, se da a conocer a través de la web corporativa:

- la convocatoria
- el contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta para su adopción.
- toda la documentación relacionada con los acuerdos que se proponen (cuentas anuales, informes de administradores, etc...)

Asimismo con posterioridad a la celebración de cada Junta general de accionistas, se informa a los mercados a través de la publicación de un hecho relevante y se da a conocer a través de la web corporativa los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada.

XX) Reglamentos de la Junta y del Consejo.

“Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración”.

La Sociedad cuenta con un Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Junta General se aprobará a lo largo del 2004

XXI) Transparencia informativa.

“Que se arbitren las medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

El Reglamento Interno establece que las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses (art. 39) Igualmente el Consejo de Administración establecerá mecanismos adecuados de intercambio con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Compañía. Con ello, en ningún caso las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrá traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas (art. 40).

XXII) Amplitud informativa.

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, y en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a

modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”

El artículo 41 del Reglamento Interno establece que el Consejo de Administración informará de manera inmediata al público sobre:

- Hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.
- Cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición. De las que haya tenido conocimiento.
- Modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno de la compañía.
- Políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

XXIII) Información en materia de gobierno corporativo.

“ Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores”

Además de la información cuantitativa (económica y contable) y la de impacto más inmediato (hechos relevantes) y de acuerdo con la Ley 26/2003, se publica el presente Informe sobre Gobierno Corporativo.

XXIV) Información financiera periódica.

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados, se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida es verificada por la Comisión de Auditoría y Control”

La información financiera periódica que, además de la anual, se ofrece a los mercados sigue elaborándose conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales y antes de ser difundida es verificada por el Comité de Auditoría (art. 41 del Reglamento)

XXV) Información a través de Internet.

“Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios”

La empresa cuenta con una página web (www.aguasdevalencia.es) en la que se incluye información financiera así como todas las materias relacionadas con el gobierno corporativo. En ella se puede consultar los informes anuales del Gobierno corporativo, los estatutos de la Sociedad, la identificación de los accionistas con participaciones significativas, su representación en el Consejo de Administración, la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones, así como las participaciones accionariales de los miembros del Consejo. Igualmente se puede consultar los informes trimestrales del ejercicio y los informes anuales correspondientes a los últimos años y los hechos relevantes comunicados a la CNMV, las convocatorias a las juntas generales y la información contenida en las mismas, las propuestas de acuerdos que se someten a las mismas, así como los acuerdos finalmente adoptados.

XXVI) Independencia del auditor externo.

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que pueden suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”

El Reglamento Interno del Consejo de Administración (art. 42) establece que las relaciones de éste con el auditor de cuentas se encauzarán a través del Comité de Auditoría. No se contratará a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio. Igualmente establece que el Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

XXVII) Calidad contable.

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”

El Consejo de Administración tal como establece su Reglamento Interno procurará formular definitivamente las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia (art 42)

XXVIII) Continuidad.

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”

De acuerdo con la Ley 26/2003, que modifica entre otros el art. 116 de la Ley 24/1988 del mercado de valores, el Consejo de Administración se compromete a elaborar un Informe anual de gobierno corporativo.

G

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha .

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.